



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°016-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 27 de enero del 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°002-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS del 19 de enero del 2023 del Secretario General de SITRAMERISS, el Memorandum N° 039-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 24 de enero del 2023 del Jefe de la Unidad de Administración, el Informe N°0007-2023-GR CUSCO-MERISS/UPPM-RPPTO del 26 de enero del 2023 del responsable de presupuesto, el Informe N° 020-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH del 24 de enero del 2023 del Responsable de Recursos Humanos, el Informe N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 26 de enero del 2023 del Jefe de la Unidad de Administración y lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público y régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, fija el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091; disponiéndose que dicha Bonificación se incluye en la planilla de pagos del mes de enero de 2023. Asimismo, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad corresponde al monto antes señalado, y se incluye en la planilla de pagos del mes de junio de 2023. Asimismo, perciben la Bonificación por Escolaridad los trabajadores del Sector Público comprendidos en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638, y los servidores penitenciarios, conforme al numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, el inciso 1) del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan, entre otros conceptos, el monto de la Bonificación por Escolaridad, cuyo otorgamiento en cada año fiscal es reglamentado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2023-EF establece disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y que asciende hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2023; y, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de junio de 2023;

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 2° respecto su numeral 2.1 precisa que el alcance precisa que en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. Por su parte el numeral 2.2 establece que los servidores penitenciarios perciben la Bonificación por Escolaridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria. Así mismo en su numeral 2.3 precisa que los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638;

Que, el precitado cuerpo normativo en su Artículo 4° respecto a los requisitos para la percepción de dicho bono, establece, en el numeral 4.1 que el personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tiene derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 9° respecto a las Cargas Sociales, en el numeral 9.1 determina que la Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 140-90-PCM, el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y el artículo 90 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP. Por su parte el numeral 9.2 establece que, asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión;

Que, mediante Oficio N°002-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS del 19 de enero del 2023, el Secretario General de SITRAMERISS solicita el otorgamiento de la bonificación por escolaridad el mes de enero del 2023, para el personal sindicalizado conforme al convenio colectivo suscrito. Mediante Acta de Instalación de mesa de diálogo y negociación colectiva, primera reunión y discusión del pliego petitorio 2023, suscrito el 17 de enero del 2023 y registrado en la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del empleo en fecha 21 de setiembre del 2022, en su cláusula Décimo Tercero establece que la institución conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos, hasta la fecha, como son una remuneración por bonificación por escolaridad, una remuneración por vacaciones(...) que se perciben de acuerdo a los convenios colectivos, desde más de 20 años;

Que, mediante Memorándum N° 039-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 24 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicita disponibilidad presupuestal en atención al documento presentado por el responsable de recursos humanos quien alcanza el monto para la elaboración de planillas de escolaridad, precisando además que cada proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida;

Que, mediante Informe N°0007-2023-GR CUSCO-MERISS/UPPM-RPPTO del 26 de enero del 2023, el responsable de presupuesto adjunta el reporte del SIAF-SP denominado PIA 2023 por meta y fuente de financiamiento a través del cual se observa que las metas cuentan con disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Informe N° 020-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH del 24 de enero del 2023, el Responsable de Recursos Humanos precisa que el Decreto Supremo N° 002-2023-EF que dispone el otorgamiento de la bonificación por escolaridad por un monto S/400.00 a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del régimen laboral público del Decreto legislativo 276. Cabe precisar que se ha revisado la documentación existente y se ha podido constatar que los trabajadores permanentes sindicalizados perciben una remuneración completa en virtud del convenio colectivo que suscriben anualmente con el empleador, por lo que dichos convenios constituyen fuente de derechos y beneficios laborales y como tal debe respetarse y continuar su ejecución;

Que, mediante Informe N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 26 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración precisa que el responsable de recursos humanos concluye que es pertinente tramitar la autorización para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, para el personal empleado, técnico, administrativo y de obra, en atención al convenio colectivo suscrito el 21 de setiembre del 2022, respecto del mecanismo que se adopte para el pago de la bonificación por escolaridad;

Que, con Hoja de Trámite N° 214, de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS remite Informe N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 26 de enero del 2023 y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para formular resolución, revisión y trámite correspondiente;

Que, en atención a los informes sustentatorios y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el inciso 1) del numeral 3.9 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 002-2023-EF corresponde la emisión del acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°036-2022-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de bonificación por escolaridad a favor del personal del Plan Meriss, comprendido en lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2023-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería del Plan MERISS, efectuar las acciones correspondientes para dar trámite a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.meriss.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.R.

- UAD
- Dirección de Infraestructura Hidráulica
- Contabilidad
- Tesorería
- Asesoría Legal
- SINDICATO
- Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 27 ENE 2023

Nº : 225

DOCUMENTO : Informe N° 38-2023-GRWISU/MERISS-DE-001

ASUNTO : Autorización mediante acto resolutivo para el otorgamiento de la Bonificación por escolaridad al personal del Plan Meriss

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		65	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



Trabajemos
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **27 ENE 2023**

Hora: 11:57 am N 225

Folios: 65 Firma: [Signature]

INFORME N° 38-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE CAL

A : ING LUCHO SALCEDO CACERES.
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO : AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD AL PERSONAL DEL PLAN MERISS.

REFERENCIA : A) HOJA DE TRÁMITE N° 214
B) INFORME N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD
C) INFORME N° 020-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH
D) INFORME N° 0007-2023-GR CUSCO-MERISS/UPPM-RPPTO
E) MEMORÁNDUM N° 039-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD
F) OFICIO N° 002-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS

FECHA : CUSCO, 27 DE ENERO DEL 2023

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia en el cual se remite a la Dirección Ejecutiva la versión final de las Directivas de las diferentes direcciones y unidades del Plan MERISS, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N°002-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS del 19 de enero del 2023, el Secretario General de SITRAMERISS solicita el otorgamiento de la bonificación por escolaridad el mes de enero del 2023, para el personal sindicalizado conforme al convenio colectivo suscrito. Mediante Acta de Instalación de mesa de diálogo y negociación colectiva, primera reunión y discusión del pliego petitorio 2023, suscrito el 17 de enero del 2023 y registrado en la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo en fecha 21 de setiembre del 2022, en su cláusula Décimo Tercero establece que la institución conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenio colectivos, hasta la fecha, como son una remuneración por bonificación por escolaridad, una remuneración por vacaciones(...) que se perciben de acuerdo a los convenios colectivos, desde más de 20 años.
2. Mediante Memorándum N° 039-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 24 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicita disponibilidad presupuestal en atención al documento presentado por el responsable de recursos humanos quien alcanza el monto para la elaboración de planillas de escolaridad que asciende a la suma de S/302,426.69.
3. Mediante Informe N°0007-2023-GR CUSCO-MERISS/UPPM-RPPTO del 26 de enero del 2023, el responsable de presupuesto adjunta el reporte del SIAF-SP denominado PIA 2023 por meta y fuente de financiamiento a través del cual se observa que las metas cuentan con disponibilidad presupuestal.
4. Mediante Informe N° 020-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH del 24 de enero del 2023, el Responsable de Recursos Humanos precisa que el Decreto Supremo N° 002-2023-EF que dispone el otorgamiento de la bonificación por escolaridad por un monto S/400.00 a los servidores





y funcionarios nombrados y contratados del régimen laboral público del Decreto legislativo 276. Cabe precisar que se ha revisado la documentación existente y se ha podido constatar que los trabajadores permanentes sindicalizados perciben una remuneración completa en virtud del convenio colectivo que suscriben anualmente con el empleador, por lo que dichos convenios constituyen fuente de derechos y beneficios laborales y como tal debe respetarse y continuar su ejecución.

5. Mediante Informe N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 26 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración precisa que el responsable de recursos humanos concluye que es pertinente tramitar la autorización para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, para el personal empleado, técnico, administrativo y de obra, en atención al convenio colectivo suscrito el 21 de setiembre del 2022, respecto del mecanismo que se adopte para el pago de la bonificación por escolaridad.
6. Con Hoja de Trámite N° 214, de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS remite Informe N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 26 de enero del 2023 y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para formular resolución, revisión y trámite correspondiente.

II. ANALISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.



El literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, fija el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091; disponiéndose que dicha Bonificación se incluye en la planilla de pagos del mes de enero de 2023. Asimismo, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad corresponde al monto antes señalado, y se incluye en la planilla de pagos del mes de junio de 2023. Asimismo, perciben la Bonificación por Escolaridad los trabajadores del Sector Público comprendidos en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638, y los servidores penitenciarios, conforme al numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.



3. El inciso 1) del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan, entre otros conceptos, el monto de la Bonificación por Escolaridad, cuyo otorgamiento en cada año fiscal es reglamentado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
4. El Decreto Supremo N° 002-2023-EF establece disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y que asciende hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2023; y, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de junio de 2023.
5. El mismo cuerpo normativo en su artículo 2° respecto su **numeral 2.1** precisa que el alcance precisa que en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. Por su parte el **numeral 2.2** establece que los servidores penitenciarios perciben la Bonificación por Escolaridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria. Así mismo en su **numeral 2.3** precisa que los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638.
6. El precitado cuerpo normativo en su **Artículo 4°** respecto a los requisitos para la percepción de dicho bono, establece, en el **numeral 4.1** que el personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tiene derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: **a)** Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, **b)** Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.
7. El mismo cuerpo normativo en su **Artículo 9°** respecto a las Cargas Sociales, en el **numeral 9.1** determina que la Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales,





fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 140-90-PCM, el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y el artículo 90 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP. Por su parte el numeral 9.2 establece que, asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

8. En atención a los informes Sustentatorio y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el inciso 1) del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 002-2023-EF corresponde la emisión del acto resolutivo.

III. CONCLUSIÓN:

En atención a los informes sustentatorios expuestos en los antecedentes del presente Informe, esta oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde AUTORIZAR, el pago de bonificación por escolaridad a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados comprendidos en lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2023-EF.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

C.C
OAL
MRCV/AMCP


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 26 ENE 2023

Nº: 214

DOCUMENTO: IMPORMEN 042 - 2023 - UAD

ASUNTO: Solicito Autorización mediante Acto Resolutivo otorgamiento de Escalaridad del Plan Meriss

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<p><i>Asesoría Legal</i></p>  <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASESORIA LEGAL</p> <p>Fecha: 26 ENE 2023</p> <p>Hora: <u>15:13</u> Nº: <u>69</u></p> <p>Folios: <u>60</u> Firma: <u>[Signature]</u></p>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos
 con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **26 ENE 2023**

Hora: 2:48 pm N 214

Folios: 60 Firma:

INFORME N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo - PM

DE : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION - PM

ASUNTO : SOLICITA AUTORIZACION MEDIANTE ACTO
RESOLUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
BONIFICACION POR ESCOLARIDAD AL PERSONAL DEL
PLAN MERISS

REFERENCIA : a. INFORME N° 020-202-GR CUSCO-PM/DA-RRHH
b. DECRETO SUPREMO N° 002-2023-ef, publicado el 19.01.2023
c. Informe N° 007-2023-GR-CUSCO-MERISS/UPPM-RPPTO

FECHA : Cusco, 26 de enero del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que el Responsable de Recursos Humanos, con el documento de la referencia (a) , concluye que **ES PERTINENTE TRAMITAR LA AUTORIZACION** para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, para el personal empleado, técnico, administrativo y de obra, en atención al convenio colectivo suscrito el 21 de setiembre del 2022, entre el Sindicato SITRAMERISS y los funcionarios y Directivos de la ENTIDAD, observando para su percepción los requisitos establecidos en el D.S. N° 002-2023-EF, que establece otorgar una remuneración o jornal básico completo.

Al respecto Señor Director, considero importante complementar lo manifestado por el Responsable de Recursos Humanos, en los siguientes aspectos:

RESPECTO DEL MONTO QUE CORRESPONDE OTORGAR.

1. Estar laborando a la fecha de vigencia del presente dispositivo legal (19.01.2023) o encontrarse con descanso vacacional o licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidio de ESSALUD
2. Contar en el Servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al (19.01.2023), si no cuenta con dicho periodo, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.
3. Se debe precisar que el D.S. N° 002-2023-EF, publicado en el Diario El Peruano, el 19 de enero de 2023, establece que el monto es de S/ 400.00



Cusco,

ASESORIA LEGAL

Pase a: Alexander

Para:

1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

ASESOR LEGAL
PLAN MERISS INKA

PRIMERA VICEPRESIDENTA N° 102-111000003
CENTRAL TELEFONICA 084-232639
www.gob.regioncusco.gob.pe

(CUATROCIENTOS SOLES 00/100) para los funcionarios y servidores nombrados y contratados sujeto al régimen del D.Leg. 276; también para los obreros permanentes y eventuales del sector público; así como indica que los trabajadores del sector público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada percibirán la bonificación en un monto de S/ 400.00, sin embargo, en el artículo 2 Alcance, numeral 2.3, establece los trabajadores del Sector Público que se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad, conforme al numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 31638 (Ley de Presupuesto para el año 2023).

Por su parte la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 7, numeral 7.2 indica **“Las Entidades Públicas que cuentan con personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada (...) Otorgan la Bonificación por Escolaridad hasta por el Monto Señalado en el Literal b) del Numeral 7.1, Salvo que por Disposición Legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el Citado Literal”**. Estos aspectos debe ser evaluado por el Rea legal de la entidad, antes de la emisión de la resolución u otro documento autorizando el pago de la bonificación por escolaridad, estableciendo claramente los alcances del beneficio.

Asimismo se ha podido constatar que los trabajadores permanentes sindicalizados perciben una remuneración completa, en virtud del convenio colectivo que suscriben anualmente con el empleador, por lo que dichos convenios constituyen fuente de derechos y beneficios laborales y como tal debe respetarse y continuar su ejecución Respecto del personal contratado a plazo determinado, considero que también deben percibir la remuneración establecido en el contrato o proporcional a los meses y días laborados.

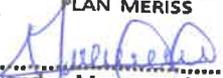
RESPECTO DEL MECANISMO QUE SE ADOpte PARA EL PAGO DE LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD

Conforme lo indica la Ley de presupuesto y el D.S N° 002-2023-EF, el pago de a escolaridad se realiza conjuntamente que la planilla del mes de enero, por tanto su tramite debe realizarse con la planilla del mes de enero.

Por todo lo manifestado Señor Director, solicito que por intermedio suyo sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para su Opinión y Elaboración del Acto Resolutivo (Se adjunta el Documento de Disponibilidad Presupuestal).

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC. Alexander Moreano Amaut
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AMA/pva
C.C.

✓

Archivo



Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 020-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH.

SEÑOR : CPC.ALEXANDER MOREANO AMAUT.
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION- PMI

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD 2023

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 002-2023-EF, publicado el 19.01.2023

FECHA : CUSCO, 24 DE ENERO DEL 2023

Me dirijo a su Despacho, para comunicarle que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el D.S. n° 002-2023-EF, que dispone el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, en un monto de S/ 400.00, a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del régimen laboral público del D. Leg. 276. En dicho dispositivo se establece los requisitos para su otorgamiento que son:

Estar laborando a la fecha de vigencia del presente dispositivo legal (19.01.2023), o encontrarse con descanso vacacional o licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidio de EsSalud.

Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 19.01.2023. Si no cuenta con dicho periodo, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

Respecto del personal con régimen laboral privado, como es el caso de los trabajadores permanentes y contratados del Plan MERISS, el referido decreto supremo, indica en el numeral 10.1, artículo 10, que no podrán otorgar montos superiores a S/ 400.00 soles; sin embargo, en el artículo 2 Alcance, numeral 2.3, establece: "2.3 Los trabajadores del sector público que se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 31638 (Ley de presupuesto para el año 2023)".

Por su parte la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023, establece en su artículo 7, numeral 7.2 lo siguiente: "LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE CUENTEN CON PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (...) OTORGAN LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD HASTA POR EL MONTO SEÑALADO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 7.1, SALVO QUE, POR DISPOSICIÓN LEGAL, VENGAN ENTREGANDO UN MONTO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL CITADO LITERAL".

Asimismo, revisado la documentación existente en la oficina de personal, se ha podido constatar que los trabajadores permanentes sindicalizados perciben una remuneración completa, en virtud del convenio colectivo que suscriben anualmente con el empleador, por lo que dichos convenios constituyen fuente de derechos y beneficios laborales y como tal debe respetarse y continuar su ejecución. Respecto del personal contratado a plazo determinado, considero que también deben percibir la remuneración establecido en el contrato o proporcional a los meses y días laborados.

Adjunto al presente la proyección del Calculo de Planilla de Escolaridad de los Trabajadores del PLAN MERISS AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2023, siendo el monto total de S/302,426.69 soles, de 152 trabajadores. Se aclara que a los Funcionarios y Directivos, se les esta considerando sobre el monto de S/. 400.00 soles. Asimismo al personal nuevo a plazo fijo contratado por tres meses, se les esta considerando la parte proporcional por los número de días laborados.

En todo caso es necesario la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que pueda evaluar con mayor amplitud, y el otorgamiento mediante Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 24 ENE 2023

Hora: 3:29 N°

Celular: Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. JORGE MORALES ZEA
RECTOR DE RECURSOS HUMANOS

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332-WANCHAQ
CENTRAL TELEFONICA 084-232639
www.meriss.gob.pe

TRABAJADORES DEL PLAN MERISSAL 19 DE ENERO 2023

Nro	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Categoría	Monto Categoría	Cargo
1	23986408	Salcedo Caceres Lucho	03/01/2023	DIRECTIVO D-6	6,135.00	Director Ejecutivo (CONFIANZA)
2	40409778	Moreano Amaut Alexander	04/01/2023	DIRECTIVO D-5	5,769.00	Jefe de la Unidad de Administración (CONFIANZA)
3	23922812	García Parra William	04/01/2023	DIRECTIVO D-4	5,494.00	Director de Infraestructura Hidráulica (CONFIANZA)
4	23875014	Salazar Muñoz Vilma Gladis	11/06/1984	DIRECTIVO D-4	5,494.00	Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización (CONFIANZA)
5	23926530	Milla Noblega Oscar	06/08/2007	DIRECTIVO D-3	4,578.00	Director de Supervisión Liquidación y Transferencia (CONFIANZA)
6	23864982	Canal Vargas Mirriana Rosa	04/01/2023	DIRECTIVO D-3	4,578.00	Asesora Legal Institucional
7	23834378	Morales Zea Jorge	05/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable de Recursos Humanos
8	43151657	Cahua Aragon Alex	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Economista para la Unidad Formuladora
9	40766311	Lozano Cusi Rildo Yuri	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha
10	41882378	Mamani Escobar Gilmar	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra Sistema Lechería Proyecto Limatambo
11	10507867	Mayta Ramirez Oscar Hipolito	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Inspector de obra-Quisco
12	23836843	Mendoza Trujillo Emilio	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Inspector de Obra - Proyecto Hanocca Taypitunga
13	42257516	Peña Aragon Igor Giovanni	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Inspector de Obra del Proyecto Margen Derecha
14	45259891	Sotomayor Iturriaga Duncan Stevens	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra del Proyecto Hanocca Taypitunga
15	43745408	Surco Delgado Rossel	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra del Proyecto Versalles
16	44499691	Zamora Palma Jimmy Yasmani	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra del Proyecto Limatambo
17	23883486	Zorrilla Enriquez Helbert Genaro	06/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Inspector de Obra - Andahuaylillas
18	41243972	Aguirre Saavedra Joseph	10/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable de la Oficina de Tesorería
19	42622900	Rivas Yanquirimachi Fernando	10/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Coordinador del Estudio de Preinversión para Pablo
20	45073807	Moriano Huilca Betsy Katerine	12/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Auditor-Licenciada en Administración para OCI
21	42300436	Romaja Orellana Marvin Steve	13/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable de la Oficina de Logística
22	23802030	Cavero Peralta Luis Alberto	18/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Supervisor de Estudios
23	47990304	Condori Cahuapaza Jose Noel	18/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Proyectista para los proyectos de Preinversión
24	08462197	Loyola Lopez Hernan	18/01/2023	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Supervisor de Estudios
25	23955294	Valer Abarca Julio Victor	01/03/2008	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra Marangani
26	23902939	Yabar Acurio Jose Luis	01/10/2009	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Ingeniero Civil
27	23879067	Alarcon Manini Ivan Luis	01/12/2008	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Especialista en Presas
28	23867758	Delgado Aedo Mateo Americo	02/12/1995	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Supervisor GPSR
29	24667625	Huaman Mamani Eulogio	20/01/1997	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Supervisor de Estudios
30	23838874	Arteta Pareja Victor Hugo	01/06/2006	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Inspector de Obra Checca
31	23905182	Casanova Huallpamayta Fredy	09/05/2000	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Profesional Especialista Econom
32	23978855	Chavez Diaz Marco Antonio	03/11/2008	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable De Presupuesto
33	23805682	Chevarria Ochoa Gustavo Eduardo	01/08/1993	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Residente de Obra Pallallaje
34	23878207	Chevarria Ochoa Rolando Juan	06/01/1981	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable de Modernización



TRABAJADORES DEL PLAN MERISS AL 19 DE ENERO 2023

Nro	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Categoría	Monto Categoría	Cargo
35	23818837	Diaz Huaman Jose Felix	15/05/2001	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Coordinador De Estudios
36	23834751	Fernandez Mendoza Martha Merida	02/03/1983	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable Contabilidad
37	23983076	Garzon Quihue Americo	15/09/2004	PROFESIONAL P-6	3,846.00	COORDINADOR ESTUDIO SANGARARA
38	23809543	Huaman Tiahualpa Juan	01/01/2007	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Proyectista Agronomo
39	23801862	Huisa Chanco Froilan Rolando	08/04/1985	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Especialista Monitoreo Evaluac
40	4805923	Nina Pacheco Jose Antonio	01/02/1999	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Abogado Especialista En Contra
41	23868472	Puma Urrutia Pedro Amilcar	01/08/2007	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Inspector de Obra
42	23827764	Torres Galiano Carlos Demetrio	01/10/2003	PROFESIONAL P-6	3,846.00	Responsable De Liquidacion Y T
43	42840236	Florez Otazu Karina Fiorella	10/01/2023	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Scretaria Tecnica
44	43244903	Cuentas Palacios Angela Milagros	12/01/2023	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Abogada de Asesoría Legal
45	41315805	Aparicio Quispe Indira Vianney	16/01/2023	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Abogada de Asesoría Legal
46	48060740	Fernandez Ponce Juan Carlos	16/01/2023	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Especialista en Sistemas Adminstrativos Unidad de Administracion
47	40756529	Puma Flores Justino	18/01/2023	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Responsable de Pool de Maquinarias
48	40335555	Romero Cuba James Jorge	18/01/2023	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Coordinador de SST SEDE CENTRAL
49	23885995	Cervantes Tapia Yhony Carmela	18/11/1985	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Profesional Especialista Ingen
50	23935901	Delgado Chile Felipe	01/06/2006	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Residente de GPSR
51	23846107	Gutierrez Astete Julio	01/01/2008	PROFESIONAL P-5	3,663.00	ASISTENTE ADMINISTRATIVA
52	23834381	Lasteros Jaen Hipolito Blas	04/11/1991	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Lic. Antropologo
53	23814659	Morriel Ccanchi Francisco	01/02/1992	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Asistente Administrativo
54	23881835	Sulli Granda Livia	04/11/1996	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Asistente Tecnico
55	24002662	Bombilla Aragon Percy Mario	01/03/2007	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Director de Estudios (E)
56	23862541	Tenorio Fernandez Fernando	15/08/1999	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Responsable de Patrimonio
57	46306670	Aldea Rojas Pierina Narcyluz	01/04/2022	PROFESIONAL P-5	3,663.00	Abogada Especialista en Contrataciones -Logistica
58	25134630	Cutipa Villasant Bernardino	10/01/2023	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Especialista en Adquisiciones Logistica
59	40135443	Romero Quispe William	10/01/2023	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente de la Oficina de Tesoreria
60	44780128	Florez Olabarrera Jarry Jonathan	13/01/2023	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Especialista en procedimientos de Selección
61	42713964	Arellano Gamarra Henry Edward	16/01/2023	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Responsable de Relaciones Publicas
62	44766165	Ttito Figueroa Milagros	16/01/2023	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente Administrativo Direccion de Estudios
63	48152657	Jimenez Arellano Sharon	18/01/2023	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente Tecnico de Obra Proyecto Hanocca Taypitunga
64	23864074	Enriquez Alvarado Roni	01/10/2006	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente Administrativo Hanoc
65	23930400	Miranda Aguilar Tito Lenart	05/03/2012	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente Administrativo Proye
66	23827733	Gallegos Zegarra Teobaldo	14/05/1996	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente Administrativo OCI
67	23900507	Astete Del Solar Soraya	01/02/1999	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Especialista Administrativo Co
68	24702546	Carhuarupay Atapaucar Dora	04/04/1991	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Control Previo Contabilidad



TRABAJADORES DEL PLAN MERISS AL 19 DE ENERO 2023

Nro	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Categoría	Monto Categoría	Cargo
69	40151592	Contreras Esquivel Yuliza	01/10/2007	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Especialista Administrativo Te
70	23938144	Guevara Ninantay Miliagos Roberta	16/01/2007	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Especialista Administrativo Te
71	23955519	Puelles Yañez Lida Mariella	01/04/2007	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Responsable De Liquidación Fin
72	24495343	Torres Venero Roxana Edith	01/02/2011	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Responsable de Caja
73	2858026	Villegas Rossello Relinda Gabriela Miliagos	01/11/2007	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Responsable De Caja
74	72274401	Catari Bautista Ingrid Pamela	02/03/2022	PROFESIONAL P-4	3,479.00	Asistente Administrativo Checca
75	23982723	Cavero Delgado Yudy	03/11/2008	PROFESIONAL P-3	3,296.00	Especialista Administrativo Co
76	41895247	Miranda Sucasaca Moises	06/01/2023	PROFESIONAL P-2	3,113.00	Asistente Tecnico de la Direccion de Estudios
77	41610677	Serrano Montes Erick Nilton	06/01/2023	PROFESIONAL P-2	3,113.00	Asistente de la Direccion de Supervision. Liquidacion y Transferencia
78	47496158	Vilca Callata Jaleny Thalia	12/01/2023	PROFESIONAL P-2	3,113.00	Abogada de Asesoría Legal
79	71710215	Vasquez Del Carpio Rocio Mireya	17/01/2023	PROFESIONAL P-2	3,113.00	Psicologa
80	47594710	Apaza Huaman Rudyar Antonio	18/01/2023	TECNICO T-5	3,022.00	Asistente Técnico de Obra - Sistema Lechería Limatambo
81	71497821	Ccorimanya Zerrillo Jose Luis	18/01/2023	TECNICO T-5	3,022.00	Asistente Tecnico para los Proyectos de Preinversion
82	71286696	Rivera Segovia Daimler	18/01/2023	TECNICO T-5	3,022.00	Asistente Tecnico de Obra Proyecto Versalles
83	45194781	Sallo Quispe Leonard	18/01/2023	TECNICO T-5	3,022.00	Asistente Tecnico de Obra Proyecto Margen Derecha
84	23893908	Herrera Albino Jose Antonio	01/04/2007	TECNICO T-5	3,022.00	Responsable de Biblioteca
85	10284683	Martinez Trujillo Ritha Beatriz	01/09/2002	TECNICO T-5	3,022.00	Secretaria De Direccion De Est
86	23828854	Montesinos Cuyro Avelino	02/02/2003	TECNICO T-5	3,022.00	Asistente Rrpp
87	23955052	Peralta Loayza Frank Domingo	01/09/2010	TECNICO T-5	3,022.00	Especialista En Planillas Rrhh
88	23896316	Samaniego Zufiiga Maritza Gregoria	01/04/2007	TECNICO T-5	3,022.00	Apoyo Oficina De Caja
89	23928060	Hurtado Vargas Fitzgerald	01/01/2008	PROFESIONAL P-2 (3,000.00	Asistente Administrativo
90	73271611	Cosi Cornejo Lady Ly	12/01/2023	TECNICO T-4	2,838.00	Asistente de la Oficina de OCI
91	40859562	Jalixto Medina Elizabeth Agueda	16/01/2023	TECNICO T-4	2,838.00	Secretaria de DIH
92	24463482	Caceres Cardaña Wilfredo	01/04/2006	TECNICO T-4	2,838.00	Topografo de la Obra Hanocca
93	23805829	Cordova Gonzales Carmelo	15/04/1978	TECNICO T-4	2,838.00	Topografo
94	24003091	Cuellar Laupa Carlos Arturo	03/09/2006	TECNICO T-4	2,838.00	Topografo
95	41752394	Sarmiento Peralta Roly	01/10/2008	TECNICO T-4	2,838.00	Topografo
96	23853504	Ludeña Almenara Felix Hermilio	01/10/2007	TECNICO T-4	2,838.00	Dibujante Tecnico
97	42827339	Medina Medina Edith	01/11/2008	TECNICO T-4	2,838.00	Secretaria de Direccion Ejecut
98	24470504	Mendoza Delgado Carlos	31/05/2007	TECNICO T-4	2,838.00	Almacenero Sede Central
99	23991889	Polo Giraldo Yanett Rosa	20/04/1988	TECNICO T-4	2,838.00	Secretaria Direccion De Superv
100	23926844	Portillo Gomez Maria Luisa	01/07/1987	TECNICO T-4	2,838.00	Secretaria Social Y Asistente Pe
101	23816521	Velarde Astete Gina Patricia	21/02/2002	TECNICO T-4	2,838.00	Secretaria de la Unidad de Adm
102	41297808	Velasquez Nieto Edith	15/05/2011	TECNICO T-4	2,838.00	Tecnico Administrativo Rrhh



TRABAJADORES DEL PLAN MERISS AL 19 DE ENERO 2023

Nro	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Categoría	Monto Categoría	Cargo
103	23995669	Vara Licona Yusep Yurandir	05/05/2011	TECNICO T-3	2,655.00	Asistente Tecnico del Area de
104	25308569	Lopez Marcavillaca Eugenio	01/09/2008	TECNICO T-D (RI)	2,500.00	Topografo De Obra
105	23802086	Achaya Atausupa Tiburcio	27/03/1984	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
106	40373721	Alvaro Paccochuco Percy Ignacio	04/01/2012	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
107	23814496	Apaza Zegarra Roberto	01/05/1999	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
108	23937238	Araujo Corzaao Rafael	01/04/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
109	23967389	Ariza Daza William	02/05/2008	TECNICO T-2	2,472.00	Operador de Maquinaria
110	25207859	Astete Diaz Hernan	10/01/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
111	23937874	Aucca Mariscal Ignacio Edgar	05/03/1990	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
112	41355522	Baca Peralta Ronee Vladimir	04/07/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Responsable AlmacenAndahuaylil
113	23943227	Basilio Huarhua Onorato	01/06/2001	TECNICO T-2	2,472.00	Tecnico Laboratorio
114	8608522	Cairo Rodriguez Milton Daniel	15/06/2016	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
115	23844268	Chipana Borda Genaro	01/09/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
116	24464764	Cuba Gjuo Ladislao	01/06/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Operador Maquinaria
117	23923781	Diaz Becerra William Alexis	04/06/2009	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
118	2401418	Escobedo Figueroa Froilan Bacilio	01/10/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor De DIH
119	23996192	Huillica Castilla Rosas	08/09/2008	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
120	24952749	Lara Alarcon Eusebio	01/06/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
121	23873934	Lopez Calderon Carlos Ferdinan	16/02/2010	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
122	24661975	Martinez Lazo Hilco	01/09/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
123	24576292	Martinez Lazo Wilfredo	01/09/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
124	24487097	Masias Zumiga Henry	01/09/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
125	23921377	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	02/08/1991	TECNICO T-2	2,472.00	AFORADOR
126	24680895	Montalvo Navarro Hipolito	01/04/1999	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
127	7850573	Ponce De Leon Ojeda Benigno	16/01/2008	TECNICO T-2	2,472.00	Tecnico Soldador
128	23833106	Ramos Florez Tomas Nilton	14/01/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
129	23868185	Solis Huari Lorenzo	01/04/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Almacenero De Limatambo
130	24711292	Yuca Mamani Ramon	06/02/2008	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor
131	24390820	Camero Guzman William	01/01/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Tecnico Agricola
132	16528475	Chariarse Gamarra Marco	01/10/2002	TECNICO T-2	2,472.00	Tecnico Aforador
133	23939331	Curampa Huanca Pedro	01/04/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor de Unidad de Adminis
134	23882452	Gamarra Espinoza Efrain Gregorio	16/01/1991	TECNICO T-2	2,472.00	Responsable De Biblioteca E Im
135	23916935	Huaman Aviles Jesus	31/10/2007	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor de Direccion Supervi
136	23837298	Luna Oros Elvis	16/06/1992	TECNICO T-2	2,472.00	Conductor de la Inspector de O Topografo De Estudios



TRABAJADORES DEL PLAN MERISS AL 19 DE ENERO 2023

Nro	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Categoría	Monto Categoría	Cargo
137	23819275	Orellano Arboleda Gipson Jony	01/06/2006	TECNICO T-2	2,472.00	Apoyo En Almacen Central
138	23903940	Ballon Ugarte Teofilo	13/02/2017	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
139	24682665	Carazas Ccanchi Raul	01/01/2023	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
140	71471339	Ccopa Panihuara Willian	07/11/2022	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
141	31016521	Chipana Borda Aurelio	01/04/2006	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
142	23902108	Illatupa Cama Martin	01/01/2021	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
143	24466975	Lasteros Mora Sebastian	08/04/1985	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
144	24678606	Mamani Arizabal Celso Manuel	01/03/1982	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Seguridad Y Guardiania
145	41909307	Torres Vargas Renan	01/05/2008	JORNALERO IV Z1	1,890.00	Apoyo Inventario Almacen
146	23947142	Meza Qquenta Beltran	01/10/2016	JORNALERO III Z1	1,350.00	OBRERO
147	23936836	Choque Cuadros Gabina	02/05/2017	JORNALERO J-1 (RU)	900.00	Obrero Limpieza





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 0007 - 2023-GR CUSCO-MERISS/UPPM-RPPTO

A : CPC ALEXANDER MOREANO AMAUT
Jefe Unidad de Administración- PLAN MERISS

DE : CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
Responsable de Presupuesto

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PAGO DE ESCOLARIDAD

Referencia : MEMORANDUM N°039-2023-GRCUSCO/MERISS-UAD

FECHA : Cusco, Jueves 26 de Enero 2023.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **26 ENE 2023**

Hora: 11:45 N° _____

Folios: 07 Firma: _____

Me dirijo a usted que, en atención al documento de la referencia a través del cual su Despacho solicita se le confirme la disponibilidad presupuestal para proseguir con la elaboración de planillas de escolaridad del personal.

Al respecto adjunto al presente el reporte del SIAF-SP denominado PIA 2023 por meta y fuente de financiamiento a través del cual se observa que las metas cuentan con disponibilidad presupuestal.

Así mismo de requerir la certificación deberá su Despacho consignar la meta a su cargo y fuente por la que desea el referido documento conforme se dispone en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 en el Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA. (resaltado propio).

Es cuanto hago de conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

[Firma]

Marco Antonio Chávez Díaz
Responsable de Presupuesto

Archivo.
MACHD/Impy

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 26-01-2023

Pase a: Secretaría

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Adjuntar al Despacho para Producción

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 - WANCHAQ

CPC Alexander Moreano Amaut
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
 "Cusco, Capital Histórica del Perú"

Fecha: **24 ENE 2023**
 16.46 pm

MEMORANDUM N° 039-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

A : ING. VILMA GLADIS SALAZAR MUÑIZ
 Jefa Unidad de Planificación Presupuesto y Monitoreo

DE : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION – PM

ASUNTO : SOLICITO NOS CONFIRME SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME N° 020-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RR.HH

FECHA : Cusco, 24 de enero del 2022.

Me dirijo a usted, para remitirle el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos quien alcanza el Monto para la Elaboración de Planillas de Escolaridad que asciende a la suma de S/. 302,426.69.

Por lo que solicito nos confirme si existe disponibilidad presupuestal para proseguir con la Elaboración de Planillas.

Atentamente,


Gobierno Regional CUSCO
PLAN MERISS

CPC. Alexander Moreano Amaut
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AMA/gpva
 C.C.
 Archivo

Cusco, **24 ENE 2023**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
 Pase a: **CPC. Marco D. Chavez**

Para:	1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: **Preparar las planillas**

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2023
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
EJECUTORA : 003 REGION CUSCO-PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS [000791]

M E N S U A L I Z A D O														
SEC. FF	PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
FUNC	CG ESPECIFICA													
0001	0042.2046089.4000109	AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10.025 .0050												
		Meta: 00001 - 0001000 IRRIGACION DE AREAS, SISTEMA: 10.000, CUSCO, ESPINAR, COPORAQUE												
1 RECURSOS ORDINARIOS														
2	Gastos Presupuestarios	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6	Adquisicion De Activos No	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2	Construccion De Edificios Y	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2.3	Otras Estructuras	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2.3.4	Infraestructura Agricola	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2.3.4.4	Costo De Construccion Por	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
FUENTE : 1		5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
5 RECURSOS DETERMINADOS														
2	Gastos Presupuestarios	7,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,006,542
6	2.6	Adquisicion De Activos No	7,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,006,542
6	2.6.2	Construccion De Edificios Y	7,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,006,542
6	2.6.2.3	Otras Estructuras	7,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,006,542
6	2.6.2.3.4	Infraestructura Agricola	7,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,006,542
6	2.6.2.3.4.3	Costo De Construccion Por	2,792,084	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,792,084
6	2.6.2.3.4.4	Costo De Construccion Por	2,809,639	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,809,639
6	2.6.2.3.4.5	Costo De Construccion Por	1,404,819	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,404,819
FUENTE : 5		7,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,006,542
TOTAL META		12,006,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,006,542

0002 0042.2156206.4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10.025 .0050

Meta: 00001 - 0001000 IRRIGACION DE AREAS, SISTEMA: 10.660, CUSCO, ESPINAR, ALTO PICHIGUA

1 RECURSOS ORDINARIOS

2	Gastos Presupuestarios	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6	Adquisicion De Activos No	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2	Construccion De Edificios Y	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2.3	Otras Estructuras	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000
6	2.6.2.3.4	Infraestructura Agricola	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000,000

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2023
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
EJECUTORA : 003 REGION CUSCO-PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS [000791]

M E N S U A L I Z A D O																																											
SEC. FF	PRG	PRODI	PRY	ACT	IOBR	FN.	DIVF.	GRPF.	PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM																					
FUNC	CG	ESPECIFICA																																									
6	2.6								300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000																				
6	2.6.7								300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000																				
6	2.6.7.1								300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000																				
6	2.6.7.1.6								300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000																				
6	2.6.7.1.6.1								150,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150,000																				
6	2.6.7.1.6.2								100,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,000																				
6	2.6.7.1.6.3								50,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000																				
FUENTE : 5										0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000																				
TOTAL META										0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000																		
0008 0042.2322391.4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10.025.0050																																											
Meta: 00001 - 0001000 IRRIGACION DE AREAS, SISTEMA: 18.290, CUSCO, CANAS, LAYO																																											
5 RECURSOS DETERMINADOS																																											
2	Gastos Presupuestarios																						9,253,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128
6	2.6	Adquisicion De Activos No																					9,253,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128	
6	2.6.2	Construccion De Edificios Y																					9,253,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128	
6	2.6.2.3	Otras Estructuras																					9,253,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128	
6	2.6.2.3.4	Infraestructura Agricola																					9,253,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128	
6	2.6.2.3.4.3	Costo De Construccion Por																					3,238,595	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,238,595	
6	2.6.2.3.4.4	Costo De Construccion Por																					4,626,564	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,626,564	
6	2.6.2.3.4.5	Costo De Construccion Por																					1,387,969	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,387,969	
FUENTE : 5										0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128																	
TOTAL META										0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,253,128														
0009 0042.2322391.4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10.025.0050																																											
Meta: 00001 - 0001000 IRRIGACION DE AREAS, SISTEMA: 29.640, CUSCO, ANTA, LIMATAMBO																																											
5 RECURSOS DETERMINADOS																																											
2	Gastos Presupuestarios																						28,671,074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,671,074
6	2.6	Adquisicion De Activos No																					28,671,074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,671,074	
6	2.6.2	Construccion De Edificios Y																					28,671,074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,671,074	
6	2.6.2.3	Otras Estructuras																					28,671,074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,671,074	

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2023
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
EJECUTORA : 003 REGION CUSCO-PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS [000791]

PRG/PRODP/RY ACT/IA/OBR FN. DNVF. GRPF.		M E N S U A L I Z A D O													
SEC. FF	FUNC. CG.ESPECIFICA	PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
2	Gastos Presupuestarios	60,426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,426
6 2.6	Adquisición De Activos No	60,426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,426
6 2.6.7	Inversiones Intangibles	60,426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,426
6 2.6.7.1	Inversiones Intangibles	60,426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,426
6 2.6.7.1.6	Otras Inversiones Intangibles	60,426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,426
6 2.6.7.1.6.3	Gastos Por La Contratacion	60,426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,426
FUENTE : 5		60,426	0	60,426											
TOTAL META		60,426	0	60,426											
0012 0042.2526991.4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10.025.0050															
Meta: 00001 - 0000720 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, EXPEDIENTE: 1.000, CUSCO, CANCHIS, SAN PABLO															
5 RECURSOS DETERMINADOS															
2	Gastos Presupuestarios	996,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	996,470
6 2.6	Adquisición De Activos No	996,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	996,470
6 2.6.8	Otros Gastos De Activos No	996,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	996,470
6 2.6.8.1	Otros Gastos De Activos No	996,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	996,470
6 2.6.8.1.3	Elaboracion De Expedientes	996,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	996,470
6 2.6.8.1.3.1	Elaboracion De Expedientes	996,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	996,470
FUENTE : 5		996,470	0	996,470											
TOTAL META		996,470	0	996,470											
0013 9002.2000270.6000016 GESTION Y ADMINISTRACION 10.025.0050															
Meta: 00001 - 0000653 DIRECCION TECNICA, SUPERVISION Y ADMINISTRACION, ACCION:12.000, CUSCO, MULTIDISTRITAL															
1 RECURSOS ORDINARIOS															
2	Gastos Presupuestarios	9,335,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,335,879
6 2.6	Adquisición De Activos No	9,335,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,335,879
6 2.6.8	Otros Gastos De Activos No	9,335,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,335,879
6 2.6.8.1	Otros Gastos De Activos No	9,335,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,335,879
6 2.6.8.1.4	Otros Gastos Diversos De	9,335,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,335,879
6 2.6.8.1.4.1	Gasto Por La Contratacion De	8,153,820	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,335,879
6 2.6.8.1.4.2	Gasto Por La Compra De	441,215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,153,820
															441,215



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 ENE 2023

Nº: 148

DOCUMENTO: Oficio Nº 002-2023 - SITRUMERISS

ASUNTO: OTorgamiento de la Bonificación por Escolaridad el presente Mes de enero al personal sindicalizado

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>UAD</u>		<u>46</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO

47



Trabajemos
Integridad



SINDICATO DE TRABAJADORES
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cusco, 19 de Enero del 2022.

OFICIO N°002 -2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS

SEÑOR:
Ing. LUCHO SALCEDO CACERES.
 Director Ejecutivo del Plan MERISS.

Ciudad.-

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	19 ENE 2023
Hora:	2:40 P.M. N. 148
Folios:	46 Firma: 

ASUNTO : **OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD EL PRESENTE MES DE ENERO DE 2023, AL PERSONAL SINDICALIZADO, CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO**

Tengo a bien de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto a la presente copia del Decreto Supremo N° 002-2023-EF, publicado el día de la fecha en el Diario Oficial El Peruano, mediante el cual se ha dictado las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el año fiscal 2023, para los trabajadores del sector público.

1. Al respecto debo indicar que el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, en el PLAN MERISS, se remonta al año 1991, como resultado de las sendas negociaciones colectivas celebrada entre los directivos y funcionarios del Plan MERISS y el SINDICATO de trabajadores, siendo así, este beneficio laboral se ha convertido en un derecho adquirido e irrenunciable para los trabajadores; además de considerarlo y valorarlo como un beneficio proveniente de la costumbre, que como se sabe es **fuerza de derechos**, como lo ha entendido el Tribunal Constitucional, al emitir la STC en el Expediente N° 047-2004-AI/TC, indicando:

"Por fuerza de derecho se debe entender al conjunto de prácticas políticas jurídicas espontáneas que han alcanzado uso generalizado y conciencia de obligatoriedad en el seno de una comunidad política".
 (Considerando 40 y 41 de dicha sentencia).

Asimismo, la costumbre como fuente de derecho, se encuentra regulado en el artículo 139, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, indicando que el deber de todos los jueces peruanos de administrar justicia, inclusive a falta de norma aplicable o por vacío o deficiencia, deben utilizar los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

En ese escenario y dentro del ámbito de la negociación colectiva, mediante Acta de Instalación de mesa de diálogo y negociación colectiva, primera reunión y discusión del pliego petitorio 2023, suscrito el 17 de enero de 2022 y registrado en la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo en fecha 21 de setiembre de 2022, suscrito entre los representantes (...), se acordó en la cláusula DECIMO TERCERO: DE LAS BONIFICACIONES, lo siguiente:

CPC Fernando Ferrandis
 SECRETARIO GENERAL
 SITRA MERISS





SINDICATO DE TRABAJADORES
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

"LA INSTITUCION conviene en reconocer, ratificar y cumplir los derechos adquirido por los trabajadores mediante convenios colectivos, hasta la fecha, como son una remuneración por bonificación por escolaridad, una remuneración por vacaciones (...), que se perciben de acuerdo a los convenios colectivos, desde más de 20 años. (adjunto como antecedente vinculante, copia de convenio colectivo 2023 y las Resoluciones Directorales emitido por el Director Ejecutivo).

Por todo lo expresado anteriormente solicito a usted Señor Director Ejecutivo, tenga a bien disponer a quien corresponda la ejecución y cumplimiento del último convenio colectivo, para los trabajadores sindicalizados en el SITRAMERISS, suscrito para el año 2023, para cuya otorgamiento debe observarse los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 002-2023-EF.

Sin otro particular que indicar, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,


CPC Fernando Tenorio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

FTF/rbmt
Cc: Archivo



con un Director Ejecutivo designado por Resolución Suprema;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señalando que se comprende entre los Programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2022-MIDIS se designa al señor HERNAN EDUARDO PENA en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente; por lo que, corresponde aceptarla y designar al nuevo/a Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor HERNAN EDUARDO PENA al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JULIO MENDIGURE FERNANDEZ en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2144406-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2023

DECRETO SUPREMO
N° 002-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, fija el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a

los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091; disponiéndose que dicha Bonificación se incluye en la planilla de pagos del mes de enero de 2023. Asimismo, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad corresponde al monto antes señalado, y se incluye en la planilla de pagos del mes de junio de 2023;

Que, asimismo, perciben la Bonificación por Escolaridad los trabajadores del Sector Público comprendidos en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638, y los servidores penitenciarios, conforme al numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, el inciso 1) del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan, entre otros conceptos, el monto de la Bonificación por Escolaridad, cuyo otorgamiento en cada año fiscal es reglamentado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, al amparo de dicho marco normativo, resulta necesario dictar disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, toda vez que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento del referido concepto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el inciso 1) del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y que asciende hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2023; y, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de junio de 2023.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

2.2 Los servidores penitenciarios perciben la Bonificación por Escolaridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

2.3 Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638.

2.4 Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 La Bonificación por Escolaridad de hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), fijada por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

3.3 Las entidades públicas comprendidas en el alcance del artículo 2 de la presente norma, que financien sus planillas con una Fuente de Financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, otorgan la Bonificación por Escolaridad hasta por el monto que se señala en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Artículo 4.- Requisitos para la percepción

4.1 El personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tiene derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

4.2 Para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tienen derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumplan de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Estar laborando en el mes de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

Artículo 5.- Bonificación por Escolaridad para el Magisterio Nacional y labor en jornada parcial o incompleta

5.1 Para el Magisterio Nacional, la Bonificación por Escolaridad se otorga a los docentes con jornada laboral

completa, por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

5.2 Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, la Bonificación por Escolaridad es de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva.

Artículo 6.- Percepción

El personal activo y pensionista de la Administración Pública percibe la Bonificación por Escolaridad en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona el mayor monto de ingresos.

Artículo 7.- Incompatibilidades

7.1 La percepción de la Bonificación por Escolaridad dispuesta por la Ley N° 31638 es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.

7.2 En caso que se perciban beneficios de igual o similar naturaleza a la Bonificación por Escolaridad, queda prohibida la percepción del beneficio aprobado en la Ley N° 31638.

Artículo 8.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

La Bonificación por Escolaridad es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado. Para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 9.- Cargas Sociales

9.1 La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 140-90-PCM, el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y el artículo 90 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP.

9.2 Asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 10.- Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad

10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley.

10.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego
Encargada del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

2144406-2

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2023-MINEDU**

Lima, 17 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERIK MARTIN LU BENAVIDES en el cargo de Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

2144282-1

Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

**PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 000012 - 2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE**

Lima, 18 de enero de 2023

VISTOS: El Memorando N° 000020-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 000042-2023-MINEDU-

VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 000049-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000046-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED su reordenamiento, en el cual el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios se encuentra vacante, habiéndose encargado dicho puesto al servidor Dilson Bellido Marín, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

Que, siendo ello así es necesario designar al Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, habiendo propuesto la Directora Ejecutiva (e) a la señora Erika Macarena Lazábara Sherón para cubrir el indicado cargo, para lo cual, remitió a la Unidad de Recursos Humanos su hoja de vida, a fin que se sirva disponer su evaluación y de ser factible la realización de las acciones necesarias para la designación de la mencionada profesional;

Que, mediante Informe N° 000042-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, revisada la hoja de vida documentada de la profesional propuesta, ésta cumple con los requisitos para el cargo de Directora de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios conforme a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE así como con lo previsto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y que no cuenta con impedimento para trabajar en el Estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos - REDJUM, que la profesional propuesta no registra antecedentes y en el Registro Nacional de Grados y Títulos que su grado y título se encuentran inscritos;

Que, mediante Informe N° 000046-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica da viabilidad legal a la propuesta alcanzada;



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional De Trabajo y Promoción Del Empleo
 Subgerencia de Trabajo y Derechos Fundamentales
 Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Señores: **PLAN MERISS – Region Cusco**

RMP. N° 3274 - 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 MESA DE PARTES

Fecha: **23 SEP 2022**
 Hora: **10:20 AM** No **2594**
 Folios: **01** Faltas: **1**

Cusco, veintiuno de setiembre del dos mil veintidos.

VISTO: El escrito presentado por el representante del SITRAMERISS.- Tómese conocimiento del Acta de Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Plan Meriss y la entidad PLAN MERISS - Region cusco, correspondiente al periodo 2023.

Tómese conocimiento y Notifíquese .

Rúbrica y sellos de la Abg. Maritza Jara Ramírez, Jefe (e) de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.- Lo que notifico a Ud. hoy **23** de **09** del. dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, **23.09.2022**
 Pase a: **RESP. P.L.H.A.**

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

CPC. Julio Gutiérrez Astete
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS



Esq. Av. Micaela Bastidas y Alcides Vigo #301 – Wanchaq
 www.drtpc.regioncusco.gob.pe
 Central Telefónica (084) 240744

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2023.

En el despacho de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PLAN MERISS del Gobierno Regional Cusco, ubicado en la Av. Pedro Vilcapaza N°332 del Distrito de Wanchaq, siendo las 08:00 horas del día 17 de enero del año dos mil veintidós, se reunieron de una parte:

1.- En representación del Plan MERISS:

- MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo : Director Ejecutivo.
- Ing. Iván Luis Alarcón Manini : Director de Sistemas de Riego.
- Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz : Directora de Planificación, Presupuesto y Monitoreo
- Econ. Rolando Juan Chevarria Ochoa : Director de Gestión de Conocimiento.
- Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez : Responsable de Recursos Humanos.

2.- De parte del sindicato - SITRAMERISS:

- Ing. Gustavo Eduardo Chevarria Ochoa : Sub Secretario General del SITRAMERISS.
- CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello : Secretario de Economía.
- Tec. Carlos Mendoza Delgado : Secretario de Organización.
- Bach. Edith Velásquez Nieto : Secretaria de Actas.
- Tec. Ronee Vladimir Baca Peralta : Secretario de Cultura y Deporte.
- Tec. Tomas Nilton Ramos Florez : Secretario de Defensa.

El objetivo del presente petitorio es iniciar el diálogo dentro del procedimiento de negociación colectiva, discutiendo el pliego petitorio 2023, presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS

El procedimiento de negociación colectiva se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, N° 25593 aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y su Reglamento y supletoriamente se aplica la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas del proyecto del convenio colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En este proceso de evaluación y análisis del pliego petitorio presentado por el SITRAMERISS, de manera con consensuada se aprobó las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN

La Unidad Ejecutora Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y Región Cusco, que para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN; y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, a quien en adelante se denominará EL SITRAMERISS.

SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

El presente Convenio Colectivo tiene por finalidad regular condiciones de trabajo y productividad entre otros aspectos referidos a las relaciones entre los trabajadores y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos y aprobados en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para los trabajadores sindicalizados de LA INSTITUCIÓN.

CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS

TERCERO: GESTION CONJUNTA PARA ESCALA REMUNERATIVA

LA INSTITUCION, a través de sus directivos y funcionarios, y la Directiva del SITRAMERISS, gestionarán ante el Pliego Regional Cusco , el pedido para la aprobación de la escala remunerativa, atendiendo al proceso de reestructuración del Gobierno Regional Cusco y evaluando la nueva escala remunerativa aprobada para el personal obrero con Resolución Gerencial General N°132-2020-GR-CUSCO/GGR, cuyos montos no son equitativos con el personal técnico y profesional de planta; para lo cual ambas partes se comprometen realizar las acciones necesarias ante las dependencias regionales y del gobierno central, que posibilite la aprobación de la escala remunerativa para el personal técnico – profesional.

La institución conviene en conformar una comisión para que mediante el mecanismo considerado en la norma legal se establezca la escala remunerativa propuesta por las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno Regional Cusco.

Para el registro de la Escala Remunerativa en el Módulo de Recursos Humanos del MEF; la entidad conviene en financiar los costos derivados de los **gastos de viaje a la ciudad de Lima**, consistente en otorgar pasajes aéreos de ida y vuelta y viáticos a 1 ó 2 sindicalizados designados, para el monitoreo y gestión ante las instancias que correspondan.

CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN

La INSTITUCIÓN reconoce al personal asignado a proyectos, los gastos de instalación, por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra como; Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención, Zona del valle Interandino que comprendé las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo que el traslado se realice dentro del mismo ámbito geográfico o ámbito laboral; el beneficio otorgado será dentro del ejercicio presupuestal.

Este beneficio corresponde otorgar, siempre que el trabajador cumpla con permanencia en obra, que debe de estar debidamente sustentado y revisado por la Oficina de Recursos Humanos.

QUINTO: VIATICOS

LA INSTITUCION conviene otorgar viáticos a los trabajadores que sean designados en Comisión de Servicios en estricto cumplimiento a la Directiva de viáticos vigente emitida por el Gobierno Regional Cusco.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES

LA INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual asumirá el pago del cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como bienes y equipos para su funcionamiento.

Asimismo, todos los trabajadores que hagan uso del comedor, cofinanciarán el costo de los productos alimenticios, de acuerdo a la necesidad que tenga que atenderse, en base a un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Expediente Técnico y/o Plan Operativo de cada proyecto.

SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD

LA INSTITUCION conviene en dotar de vivienda al personal técnico - profesional que labora en la ejecución de proyectos o estudios, implementando campamentos o alquilando inmuebles; asimismo, para fines de desplazamiento dentro del ámbito del proyecto y de la sede institucional al proyecto, la residencia de obra, el supervisor de obra y el



coordinador o responsable del estudio, dotará de movilidad al trabajador que se desplace, excepcionalmente asumirá el pago del transporte particular, debidamente sustentado.

OCTAVO: LICENCIAS

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por 90 días al año (03 meses), así como licencia por capacitación debidamente acreditada, hasta por un año; y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años, siempre que la capacitación se realice o cubra la jornada laboral. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, según el procedimiento establecido en el RIT. A la culminación de la licencia para capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado de aprobación correspondiente, caso contrario será pasible de un procedimiento administrativo disciplinario.

Asímismo conviene otorgar Licencias y Permisos con goce de remuneración y/o sin goce de remuneración, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo en sus artículos del 28° al 32°

NOVENO: LICENCIA POR DEFUNCION

La INSTITUCION conviene en autorizar los permisos conforme al Reglamento Interno de Trabajo, así como normas vigentes, tales como:

- Por fallecimiento de padres, hijos y/o hermanos: 05 días.
- Por fallecimiento de cónyuge: 07 días.

Si en cualquiera de los casos anteriores, se hubiera producido fuera de la Región del Cusco, se ampliará a 10 días calendario continuo.

DECIMO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones habituales, haya ejecutado un trabajo adicional o realizado un aporte excepcional, que ha contribuido con el logro de los objetivos institucionales, para cuya revisión y evaluación se conformará una Comisión Mixta integrada por dos representantes designado por la alta dirección y un representante del sindicato, con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, la misma que será otorgada en el aniversario institucional o en el día del trabajo.

DECIMO PRIMERO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización para el cargo y actividades que realicen, observando los alcances de los Instrumentos de Gestión: aplicando el principio de igual remuneración por igual trabajo.

DECIMO SEGUNDO: POLITICAS DE CAPACITACION

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar un plan de capacitación a los trabajadores de manera equitativa; para ello, se conformará una Comisión en la que participará como mínimo un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el período de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de un acuerdo, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un periodo no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

El trabajador participante de una actividad de capacitación, suscribirá el "Convenio de Compromiso por Capacitación Institucional", mediante el cual formalizará su aceptación de los compromisos laborales que asume al acceder a las actividades de capacitación programadas.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO

DECIMO TERCERO: DE LAS BONIFICACIONES.

LA INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos anteriores, hasta la fecha, como es una remuneración básica como bonificación:

- Una remuneración básica por escolaridad.
- Una remuneración básica por gratificación por fiestas patrias.
- Una remuneración básica por gratificación por navidad.
- Una remuneración básica adicional por vacaciones.

Respecto de la bonificación por escolaridad, este beneficio se otorga a los trabajadores sindicalizados, Asimismo, con relación al personal contratado a plazo determinado, su otorgamiento estará condicionado y la decisión final que adopte la alta dirección.

DECIMO CUARTO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en otorgar:

- 03 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular.
- 02 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue.
- 01 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres.

DECIMO QUINTO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el otorgamiento de la prestación alimentaria, establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003-TR, consistente en productos de primera necesidad, mediante el otorgamiento de tarjeta de consumo, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador. Este beneficio también alcanza a los trabajadores indeterminados que laboran con cargo a convenios interinstitucionales.

Es decisión de la alta dirección, el otorgamiento de esta bonificación al personal contratado a plazo fijo

DECIMO SEXTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados del uniforme institucional Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, y según la condición de trabajo.

El SINDICATO, se compromete a velar por el cumplimiento del uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

DECIMO SEPTIMO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La institución conviene que, en situaciones de emergencia sanitaria y emergencia nacional, que tiene por finalidad mitigar la propagación de enfermedades epidémicas y pandémicas, otorgará insumos e implementos de bioseguridad, al personal que labora en el Plan MERISS y viabilizará las atenciones médicas oportunas que requieran los trabajadores eventualmente afectados por alguna enfermedad epidémica y/o pandémica.



DECIMO OCTAVO: BIENESTAR SOCIAL

Dados los requerimientos de atención de salud, bienestar familiar y armonía laboral; a través de la responsable de **Asistencia Social, la institución conviene en promover campañas preventivas en favor de la salud de los trabajadores, actividades recreativas, motivacionales y de desarrollo personal, con participación de profesionales especializados.**

DECIMO NOVENO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION

La INSTITUCION se compromete a cumplir los alcances de la normativa respecto de las Garantías Sindicales establecida en marco normativo correspondiente y vigente.

Nota: Se aclara que para el año 2022, está vigente en todos sus extremos el pacto colectivo 2020-2021, firmado el 29 de diciembre del 2020, en concordancia con la 1° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31188.

Siendo las 17:00 p.m. del día 17 de enero del 2022 se concluyó la reunión y en señal de conformidad suscribimos el acta los presentes:

Gustavo Choverria Ochoa
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

Milagros Villegas Rossell
SECRETARIA DE ECONOMIA
SITRAMERISS

Nilton Ramos Flores
SECRETARIO DE DEFENSA
SITRAMERISS

Carlos Mendoza Delgado
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SITRAMERISS

Ronée Vladimir Baca Poraita
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA
SITRAMERISS

Edith Velásquez Nieto
SECRETARIA DE ACIÁS
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
Directora de Planificación y Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Ivan Luis Ararcon Manini
DIRECTOR DE SISTEMA DE REG.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Juan Carlos Huamani Rodríguez
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Econ. Rolando Chevarria Ochoa
Gestión y Conocimiento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 015-2021-GR-CUSCO-PM/DE

Cusco, **25 ENE 2021**

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 027-2021-GR-CUSCO-PM-DA, de fecha 21 de enero de 2021, mediante el cual el Director de Administración solicita la Dirección Ejecutiva la emisión de la Resolución Directoral para el pago el mes de enero del presente año, la Bonificación por Escolaridad a los trabajadores de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el D.S. N° 002-2021-EF y en el Convenio Colectivo para el periodo 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, de 07 de diciembre de 1990, se constituye el PLAN MERISS, como Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, con autonomía técnica, administrativa y financiera, dentro del régimen laboral privado regulado por el D.Leg. 728, complementado lo establecido en el artículo 46 del Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR, por lo que aplica la normativa que regula a las relaciones colectivas e individuales de trabajo;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 31084, establece en su artículo 7, que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del D.Leg. 276 (...), obreros permanentes y eventuales del sector público (...), percibirán en el año fiscal 2021, la bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pago correspondiente al mes de enero y cuyo monto asciende a S/. 400.00 soles. Seguidamente, en el numeral 7.2 del mismo artículo 7, establece que las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada, otorgarán la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que por disposición legal, vengán entregando un monto distinto a lo señalado en el citado laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de enero de 2021, el Gobierno Central estableció las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad cuyo monto ha sido fijado por la Ley de Presupuesto 2021, en S/ 400.00 (CUATROCIENTOS SOLES 00/100), la que abonará por única vez en la planilla de pago del mes de enero de 2021. El artículo 10 del D.S. N° 002-2021-EF, numeral 10.1, establece "Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la bonificación por escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31084, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración (...), salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley.

Que, El numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto 2021, último párrafo, establece "Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones (...). Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que por disposición legal vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal".

Que, en el ámbito de la negociación colectiva, mediante Acta de Pliego Petitorio para la suscripción del Convenio Colectivo entre el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS (SITRAMERISS) y el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, para el periodo 2021 de fecha 29 de diciembre de 2020, se acordó en la





Cláusula DECIMO QUINTO, lo siguiente "LA INSTITUCION conviene en **reconocer, ratificar y cumplir los derechos adquiridos por los trabajadores**; mediante convenios colectivos, hasta la fecha, como: una remuneración básica como bonificación por escolaridad, (...), que se percibe de acuerdo a los convenios colectivos desde hace más de 21 años", constituyendo dicho convenio de cumplimiento obligatorio para la institución, por tener carácter de fuerza vinculante.

Que, el artículo 28 de la Carta Magna establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales". Sobre este artículo de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha interpretado de manera acertada, señalando lo siguiente:

• "2.5.1.2. **Derecho a la negociación colectiva y administración pública.**

53. El derecho a la negociación colectiva es un derecho fundamental de carácter colectivo y de configuración legal. Por virtud de este se reconoce a las organizaciones de trabajadores un haz de facultades para regular conjuntamente sus intereses en el ámbito de las relaciones de trabajo. Ello comporta, primeramente, reconocer en dichas organizaciones un marco amplio y suficiente de autonomía en el que cada uno de estos colectivos, en el marco de la representación de sus propios intereses, produzca normas particulares aplicables a la relación de trabajo.

54. La negociación colectiva es el principal instrumento para la armonización de los intereses contradictorios de las partes en el contexto de una relación laboral. En ese sentido, dentro del respeto del orden público constitucional, la Constitución impone al Estado el deber de fomentar la negociación colectiva y promover formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Al lado de estas tareas de fomento y estímulo, al Estado también le corresponde la obligación constitucional de asegurar y garantizar que los convenios aprobados tengan "fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado" (Fundamento 5 de la STC 0785-2004-PA/TC). Las normas particulares derivadas de este proceso de negociación "tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado" (artículo 28.2 de la Constitución) y, ante la aprobación de ellas por los sujetos legitimados, el Estado tiene la obligación de garantizar su cumplimiento mediante el reconocimiento de una serie de derechos de organización y procedimiento.

(...)

66. Por otro lado, la negociación colectiva en la administración pública está condicionada por los procesos presupuestarios, los cuales a su vez, dependen de factores como el crecimiento económico, la deuda pública, el nivel de descentralización, el grado de estabilidad política, la tendencia política del gobierno, la demografía, la tasa de desempleo, la participación del sector público en el PBI, las preferencias de los contribuyentes, la evolución de los ciclos económicos y las reglas presupuestarias de cada ordenamiento" (OIT. La negociación colectiva en el sector público, 2011).

Que, los alcances de los artículos 26, inciso 2) y 3) y 51 de la Constitución Política del Perú, que reconoce y garantiza la irrenunciabilidad de derechos laborales, así como la jerarquización de las normas, precisando que la Ley prevalece sobre normas de menor jerarquía y así sucesivamente. Se invoca ello para resaltar el hecho que al presente caso debe aplicarse **los alcances de la Constitución política del Perú**, que garantiza y reconoce el derecho a la negociación colectiva y a la sindicación, frente al contenido restrictivo del D.S. N° 002-2021-EF; además de aplicar los principios laborales de indubio pro laborum, irrenunciabilidad de derechos y de respeto a los derechos adquiridos que inspiran el derecho laboral peruano.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 030-2021-GR-CUSCO-PM-AL, de fecha 18 de enero de 2021, opina por la procedencia para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, debiendo autorizarse y disponerse el pago mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 007-2021-GR CUSCO-PM/DE/OPP-P/LMPY, de fecha 20 de enero de 2021, la Responsable de Presupuesto a la Dirección Ejecutiva, comunica la Disponibilidad Presupuestal para pago de Bonificación de Escolaridad, al respecto con Resolución Ejecutiva Regional N°0693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2021 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021, formalizándose de esta manera la asignación presupuestal a proyectos con continuidad para el año en curso;





Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR para el mes de enero del presente año, el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, consistente en una remuneración o jornal básico completo, para el personal empleado, técnico, administrativo y de obra, en atención a los alcances del Convenio Colectivo para el periodo 2021 de fecha veintinueve de diciembre de 2020, suscrito por los Directivos del Plan MERISS y el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, observándose para ello los requisitos para su percepción establecido en el D.S N° 002-2021-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARASE que la Bonificación por Escolaridad se generará conjuntamente que la planilla del mes de enero y se otorgará a los trabajadores que se encuentren laborando al **12 de enero de 2021**, fecha de publicación del D.S. N° 002-2021-EF, y cumplan de manera conjunta con los requisitos establecidos en el artículo 4 de dicho dispositivo legal.

ARTIUCLO TERCERO.- EL TRABAJADOR debe contar en el servicio con una antigüedad no menor de (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abonara en forma proporcional a los meses y días laborados.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Dirección de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, pudiendo dictar las directivas que consideren necesarios para su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO
 PLAN MERISS



*Fotocopia
 C-25-01-2021
 [Firma manuscrita]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE SUPERVISION,
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: 25 ENE 2021
 Hora: 10:43 AM
 Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: 25 ENE 2021
 Hora: 10:30 AM N°
 Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: 25 ENE 2021
 Hora: 10:40 N°
 Folios: *copias* Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: 25 ENE 2021
 Hora: 10:45 N°
 Folios: 20 Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 25 ENE 2021
 Hora: 10:47 N°
 Folios: Firma: *[Firma]*

- LAG/ltz.
 e.e.
- Dir. Administración.
 - Dir. Supervisión, Liquid. Transf.
 - Dir. Sistemas de Riego.
 - Dir. Planificación y Ppt.
 - Asesoría Legal.
 - Informática
 - Archivo.